

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea quince Centros de Formación Técnica estatales.

BOLETÍN N° 9.766-04

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

La iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss y Alejandro Navarro Brain.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre; el Jefe de la División de Educación Superior, señor Francisco Martínez; el Coordinador Legislativo, señor Patricio Espinoza; los Asesores, señores Hugo Arias y Exequiel Silva; el Encargado de la Reforma de Educación Superior, señor Álvaro Cabrera; la Secretaria Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, señora Marcela Arellano; la Abogada del Equipo Legislativo, señora Paulina Celis; y la Jefa de Comunicaciones, señora Tatiana Klima.

Del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile: el Director, señor Ignacio Irrázaval; y la Profesional del Área de Análisis y Propuestas, señorita Magdalena Letelier.

De la Universidad de Santiago de Chile: el Rector, señor Juan Manuel Zolezzi; y el Jefe de Gabinete y Académico del Departamento de Tecnologías de Gestión, señor Jorge Torres.

Del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados, Vertebral Chile: el Presidente, señor Gonzalo Vargas; y la Secretaria Ejecutiva, señorita Patricia Nova.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Octavio Del Favero.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: los Analistas, señora Pamela Cifuentes y señor Mauricio Holz.

De la oficina del Honorable Senador señor Quintana: la Asesora, señorita Yasna Bermúdez; y la Periodista, señorita Fabiola Cadenasso.

De la oficina del Honorable Senador señor Navarro: el Asesor, señor Jaime Mondría.

Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos, CELAP: los Asesores Legislativos, señorita Camila Cancino y señor Juan Pablo Briones.

Del Comité D.C.: la Asesora, señorita Constanza González.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: los Asesores señora Ann Hunter y señor Agustín Briceño.

De la oficina del Honorable Senador señor Horvath: el Asesor, señor Fernando Navarro.

OBJETIVO DEL PROYECTO

La presente iniciativa de ley tiene por objeto crear quince centros de formación técnica estatales, uno en cada región del país, los que permitirán descentralizar la oferta educativa, vincularla con los sectores productivos y las necesidades locales y entregar formación de calidad en diversos contextos locales.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.-Artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República.

2.-Decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370.

3.-Ley N° 20.129, de 2006, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

4.-Ley N° 18.681, de 1987, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal.

5.-Decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1986, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto orgánico del Consejo de Rectores.

6.-Decreto con fuerza de ley N° 24, del Ministerio de Educación, de 1981, que fija normas sobre centros de formación técnica.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República.

Su Excelencia la Presidenta de la República pone de relieve que el dominio técnico, el saber especializado y su aplicación, así como su creación y enseñanza en instituciones de educación superior son indispensables para que nuestra sociedad pueda alcanzar un pleno desarrollo democrático, científico, cultural y productivo. En efecto, asegura que por medio de dicha formación, los ciudadanos y ciudadanas adquieren elementos fundamentales para el cultivo de una profesión, el desarrollo de habilidades individuales y colectivas y la preparación para vivir en una sociedad cada vez más exigente y desafiante. Destaca que, por su parte, el país se beneficia con los medios necesarios para impulsar la deseada transformación productiva con horizonte de mayor igualdad.

En ese orden de consideraciones, hace hincapié en que al Estado le corresponde, por lo tanto, velar por el desarrollo de la formación técnica, colaborando en la descentralización del conocimiento y siendo promotor de una oferta educativa que se relacione participativamente con su entorno económico, político, social y territorial. Asimismo, añade, le corresponde asegurar que la educación superior, en tanto derecho social, permita el acceso, en todas sus modalidades, a cada uno de los habitantes del

país según sus talentos e intereses. Ello, precisa, significa que el Estado debe promover el acceso, permanencia y egreso, sin discriminación alguna más que las capacidades de los estudiantes. Esto, resalta, debe ir de la mano de una oferta pertinente y de calidad.

Por todo lo anterior, afirma que la formación técnica de nivel superior necesita de un agente que la promueva y la valore socialmente como una herramienta de desarrollo individual y social en todas y cada una de las regiones del país.

Sostiene que en este contexto es que el gobierno ha impulsado la creación de centros de formación técnica estatales en cada una de las regiones del país, que tendrán por objetivo la formación de técnicos y ciudadanos, prioritariamente de jóvenes y trabajadores y trabajadoras. Esta formación estará orientada tanto a aquellos conocimientos con estrecha relación con el trabajo práctico y las nuevas tecnologías en los distintos territorios, como a aspectos de formación personal y ciudadana que aseguren el aporte de estas nuevas instituciones a la tarea compartida con escuelas y universidades del Estado: contribuir decisivamente en la construcción de una ciudadanía inspirada en valores democráticos y pensamiento crítico, permitiendo el desarrollo de competencias que faciliten la inserción laboral en ámbitos de desempeño profesional específicos y que proveen, además, de competencias de base para apoyar la empleabilidad y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Asevera que los centros de formación técnica que se crean constituirán la base de un nuevo sistema de formación que colaborará en red para asegurar la debida articulación entre estas instituciones y el Ministerio de Educación, así como en aspectos académico formativos, vinculación con el sistema productivo y otras materias similares.

Por otro lado, afirma que la propuesta de ley responde a un desafío y anhelo histórico y, a la vez, es producto de la necesidad de fortalecer una educación técnica de nivel superior por años postergada por el Estado.

Deteniéndose en la necesidad de crear estas nuevas casas de estudio, subraya que ella surge del anhelo de mejorar la calidad de la formación técnica y las oportunidades de desarrollo en esta área. Asimismo, de la idea de ser un aporte en la descentralización, la innovación y la articulación de la oferta pública con el desarrollo y transformación productiva de cada una de las regiones del país.

Recuerda que durante la última década, la formación técnica aparece como una alternativa atractiva para jóvenes que quieren acceder a la educación superior. En efecto, así lo demuestra tanto el alto número de alumnos matriculados en carreras técnicas, que hoy alcanzan

más de un 30% de la matrícula total de la educación superior, como el crecimiento de la matrícula de primer año de estudiantes de este nivel formativo, que entre el 2005 y el 2014 alcanzó un incremento de un 170%, en contraste con un 27% de las carreras universitarias.

Adicionalmente, destaca que un 35% de los estudiantes que eligen este nivel formativo proviene de la educación municipal. Nota que esa realidad constituye una responsabilidad y oportunidad para el Estado, toda vez que la formación técnica, en la medida en que se entregue con altos estándares de calidad, es una fuente de desarrollo personal y colectivo.

Seguidamente, el Mensaje Presidencial pone de relieve que uno de los aspectos que más preocupa es la baja articulación vertical, que se expresa en la falta de mecanismos y canales que faciliten la transferencia de alumnos dentro y entre instituciones de un mismo sector y nivel de formación profesional y entre instituciones de diferentes sectores y niveles. Acota que actualmente, sólo un 30% de los egresados de este nivel formativo ingresan inmediatamente a la educación superior, realidad que hace evidente la necesidad de tener una oferta de educación superior técnico-profesional más articulada con la educación escolar. Es más, prosigue, una oferta del Estado que tenga la intención de otorgar este tipo de programas, necesita de esta articulación y, en especial, del reconocimiento de los aprendizajes ya adquiridos por los estudiantes. Agrega que a su vez, estas instituciones deben estar abiertas para aquellos trabajadores y trabajadoras que deseen continuar su formación mientras siguen activos en el mundo laboral.

Por otra parte, pone de manifiesto que significativos niveles de deserción, donde casi el 50% de los estudiantes deserta de los centros de formación técnica y universidades, y el 60% desertan de los institutos profesionales, hacen imprescindible una oferta que se haga cargo de lograr que sus estudiantes terminen su formación, teniendo en cuenta los factores sociales, económicos y vocacionales que puedan influir en dicho proceso.

Apunta que se suma al desafío de la deserción, la búsqueda permanente de la pertinencia en los programas ofrecidos por los centros de formación técnica, los cuales deben tender a mejorar su nivel de vinculación con el entorno laboral y con las necesidades productivas en cada una de las localidades, así como también aumentar su contribución a la transformación productiva de los territorios. Remarca que la necesidad de avanzar en mejorar la calidad y pertinencia de la oferta de formación profesional se evidencia en los bajos niveles de empleabilidad al primer año de egreso de los Centros de Formación Técnica.

Con todo, hace presente que lo anterior se ve compensado cuando se observan las carreras con mayor empleabilidad que ofrecen los Centros de Formación Técnica (CFT) e Institutos Profesionales (IP). Esto, pues al considerar el 20% de las carreras con mayor empleabilidad promedio de los graduados de CFT e IP, se constata que éstas tienen ingresos promedio superiores o iguales a algunas carreras universitarias.

Recuerda que desde la perspectiva nacional, diversos estudios dan cuenta del déficit en la formación de trabajadores de sectores claves de la economía y de las dificultades para acceder a una educación superior de calidad y pertinente, tanto para los jóvenes en situación de vulnerabilidad como para los egresados de la enseñanza media técnica, así como para los trabajadores y trabajadoras. Respecto de consideraciones territoriales, la actual distribución de la matrícula de formación técnica y profesional reproduce la alta concentración de la oferta de educación superior (casi el 70% de ésta se encuentra en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío). A ello se suma que existen zonas en donde este tipo de oferta es bastante reducida, especialmente en las regiones más extremas.

Subraya que la evidencia internacional, por su parte, es clara en la necesidad de que los Estados sean proactivos en el fomento de la formación técnica, dada su importancia estratégica para el desarrollo social sostenible y la transformación productiva de los distintos países, así como por su relevancia para el desarrollo de las capacidades. Esto, puntualiza, lo han sostenido tanto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como diversos organismos que promueven y asesoran a los Estados para el fomento y desarrollo de la formación técnica.

Señala que la inexistencia de una oferta estatal a nivel regional hace indispensable que este proyecto cree, en cada una de las regiones, espacios de articulación con la educación escolar; de vinculación con el entorno local y productivo para asegurar la empleabilidad y la pertinencia con el desarrollo local; de aprendizaje coherente con los desafíos tecnológicos y laborales del mundo moderno y, en especial, una fuente de oportunidades para aquellos que han sido menos privilegiados.

En seguida, Su Excelencia la Presidenta de la República hace ver que la inédita creación de centros de formación técnica estatales, en cada una de las regiones, se enmarca en una decidida voluntad de descentralización económica y social del país. Asevera que lo anterior significa que a los esfuerzos que se han realizado en los últimos años por mejorar los gobiernos regionales y locales a través de la transferencia de competencias vinculadas a la planificación regional y territorial, se incorpora el fortalecimiento de las capacidades endógenas de las regiones, es decir, el mejoramiento de la formación de técnicos y profesionales en pos del desarrollo productivo.

Deteniéndose en las características de estos nuevos planteles de educación superior, informa que cada uno de ellos poseerá al menos las siguientes características:

-Se desarrollará al alero de una universidad, generando así vínculos y canales de colaboración entre ambos.

-Generará una oferta formativa especializada, con los más altos estándares de calidad y acorde a las necesidades productivas de la región. Dispondrá de una oferta de calidad y pertinente, diseñada bajo mecanismos que reconocerán en sus postulantes los aprendizajes que ya posean o certificaciones ya adquiridas.

-Avanzará en una mayor articulación con el sector escolar, universitario y la capacitación laboral, en función de establecer trayectorias flexibles para las personas que ingresen a estudiar.

Afirma que el desarrollo de estas instituciones propenderá, por tanto, a contribuir a la región con personas calificadas para las labores productivas, capaces de desenvolverse en la sociedad actual y de perfeccionarse en el tiempo, si así lo desean. Asimismo, agrega que cada una de estas casas de estudio contará con el apoyo regional necesario para mantenerse con los más altos estándares de calidad y de pertinencia con el entorno productivo.

Centrándose en los objetivos perseguidos por la iniciativa de ley en estudio, hace presente que ella crea quince centros de formación técnica estatales, uno en cada región del país, a fin de cumplir, al menos, los siguientes objetivos:

-Descentralizar la oferta educativa;

-Vincularla con los sectores productivos y las necesidades locales y

-Proporcionar formación de calidad en diversos contextos locales.

En cuanto al primer objetivo mencionado, pone de relieve que la alta concentración de la oferta educativa técnica en la capital del país hace necesario que el Estado haga un esfuerzo por llevar a los contextos regionales una oferta capaz de articularse con los intereses locales y los desafíos estratégicos definidos por la región. Añade que se espera también que la oferta de formación técnica estatal regional venga a paliar el alto costo que significa para las familias desplazar a los hijos a otras regiones, especialmente en aquellas extremas, como Magallanes, Aysén y Arica-Parinacota.

Respecto del segundo objetivo, en tanto, asevera que la construcción de estos centros compromete la participación de los distintos actores sociales en función de detectar las necesidades locales, generar carreras coherentes con aquellas y mejorar la pertinencia de éstas con los desafíos estratégicos de la región. Adicionalmente, sostiene, se espera que con la creación de estos centros se incremente la posibilidad de que los técnicos egresados de esta modalidad de educación superior se inserten laboralmente en sus regiones de origen, mejorando la productividad y desempeño de las organizaciones productivas del territorio, tanto públicas como privadas.

Apunta que, del mismo modo, la oferta de formación técnica propuesta deberá responder a los requerimientos de capacitación del sector productivo de la región, vía programas de formación continua. Esto, precisa, además de apoyar las mejoras de productividad sectoriales del territorio, disminuirá significativamente tanto los costos directos como indirectos de la capacitación, toda vez que estos últimos están asociados, entre otras variables, a los tiempos de traslado y ausencias del puesto de trabajo.

En ese contexto, asegura, se orienta el quehacer de estas instituciones su compromiso con el país, con el desarrollo y transformación productiva regional y la vinculación con los actores regionales, bajo el compromiso de otorgar una formación pertinente y de calidad para los jóvenes, las trabajadoras y los trabajadores.

Sobre el tercer objetivo, por su parte, manifiesta que el anhelo es dar vida a centros de formación técnica que consideren la relación con el mundo del trabajo, la vinculación con la educación escolar y las orientaciones generales que deben tener para asegurar la calidad de la enseñanza que impartirán. Para ello, puntualiza, se establecen orientaciones que permitan que estas instituciones desarrollen efectivamente una visión pública de la formación técnica, estableciendo las características que debiesen definir tal visión.

Asimismo, dispone, se establece el compromiso de lograr un proceso de aprendizaje conectado a la innovación, la investigación aplicada y la vinculación con el medio, con estrategias formativas innovadoras tanto en la experiencia práctica como teórica, y con un cuerpo docente en permanente actualización.

En este punto, remarca que subyace la firme convicción de que cada uno de estos centros facilitará la interlocución y articulación con otras instituciones, clave para el logro de un ambiente colaborativo que lleve a la formación técnica superior, a mejoras en el aprendizaje y la calidad de sus egresados.

Adelantando el contenido de la propuesta legal, indica que ésta está compuesta por tres títulos y un articulado transitorio.

Especifica que el primero de ellos regula las normas básicas de creación de quince nuevos servicios, indicando su naturaleza y características.

El segundo título, dispone, contempla las normas fundamentales que son comunes para el conjunto de las instituciones, como sus objetivos, fines y principios orientadores; la necesidad de coordinación entre los centros de formación técnica y el Ministerio de Educación; su vinculación con una universidad estatal determinada; las certificaciones susceptibles de otorgar; su autoridad y representante legal; requisitos y régimen de sus académicos; composición de su patrimonio y régimen de su personal. Además, nota, en él se establece que los referidos planteles de educación terciaria estarán exentos de todo impuesto y la posibilidad de que éste se asocie para el cumplimiento de sus fines.

Señala que en el tercer título, en tanto, se modifica la ley N° 18.681, haciéndola aplicable a estos centros de formación técnica que se crean, específicamente respecto a la posibilidad de prestar servicios y realizar todos los actos para la ejecución de éstos y su forma de financiamiento.

En relación con el articulado transitorio, indica que en él se establece la facultad del Presidente de la República para que en el plazo de un año apruebe, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, los estatutos de estas entidades, a proposición de los Rectores que se nombrarán previamente por decreto supremo. Puntualiza que en estos estatutos se deberá indicar la fecha de inicio de actividades académicas y la comuna en que se radicará cada centro. Además, resalta, se les faculta para que realicen los actos necesarios para poner en funcionamiento la institución de educación superior hasta antes de la publicación del Estatuto.

Por otro lado, agrega que en él se señalan las materias que deberán tratar los estatutos, facultándose al Presidente de la República para que, a través de decreto con fuerza de ley, fije normas que obligatoriamente deberán contener los estatutos.

Por último, comenta, se establece la tutela y acompañamiento de una universidad del Estado sobre los centros que se crean, hasta la primera acreditación institucional o la figura que la reemplace, contemplándose una excepción para aquellos casos en que no hubiere una universidad del Estado en la región. Explica que dicha tutela debiera traducirse en apoyo para la implementación de los mecanismos que aseguren calidad.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Durante la discusión en general del proyecto, concurrieron especialmente invitados a exponer sus puntos de vista, las siguientes entidades y especialistas en la materia:

1.- El Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, representado por su Director, señor Ignacio Irarrázaval.

2.- La Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, señor Juan Manuel Zolezzi.

3.- El Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados, Vertebral, representado por su Presidente, señor Gonzalo Vargas.

Asimismo, esta instancia invitó al académico y experto en la materia objeto de análisis, señor Andrés Bernasconi, quien excusó su asistencia por encontrarse fuera del país. Con todo, hizo presente que su opinión se recogía en la presentación realizada por el Director del Centro de políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Ignacio Irarrázaval.

Las opiniones que expresaron, como el debate que ellas suscitaron, se consulta más adelante en este informe.

- - -

I.-PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL EJECUTIVO Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN.

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión recibió en audiencia al **Ministro de Educación, señor Nicolás Eyzaguirre**, a fin de que presentara ante esta instancia la iniciativa legal.

El **señor Ministro de Educación** recordó que el proyecto de ley se enmarca en la idea de acrecentar la oferta pública en materia de educación superior. En efecto, apuntó esta iniciativa de ley se suma a aquella que crea dos nuevas universidades estatales en las regiones de O'Higgins y en la de Aysén, y busca aumentar y descentralizar la oferta de educación técnico profesional, vincularla con los sectores productivos y las necesidades locales y asegurar que la formación sea de calidad.

Deteniéndose en la realidad de la educación técnico profesional, puso de relieve que la matrícula en carreras técnicas ha tenido una fuerte expansión en los últimos años, y que actualmente ella alcanza más del 30% de la matrícula de educación superior, cifra que si bien es elevada, es considerablemente menor si se le compara con la de otros países como Alemania. Agregó que el incremento de matriculados en primer año entre 2005 y 2014 fue de 170%, en circunstancia que la matrícula universitaria creció sólo un 27% en igual periodo.

Indicó que otra característica de la educación objeto de análisis es su baja articulación con la educación media técnico profesional. Al respecto, notó que sólo el 30% de quienes estudian en esta última ingresa a la educación superior técnico profesional.

En el mismo orden de ideas, comentó que otra de sus características radica en la alta tasa de deserción, toda vez que más de un 50% de los estudiantes no concluye sus estudios. Sobre el particular, explicó que una de las principales causas descansa en la ausencia de puentes entre los liceos de educación técnico profesional y los centros de formación técnica y entre estos últimos, las universidades y el mundo laboral. En este punto, puso de manifiesto que el Gobierno trabaja en alcanzar una mayor integración vertical y horizontal en cada etapa del desarrollo, de manera de superar la realidad descrita.

En línea con lo anterior, consideró que otro aspecto fundamental a perfeccionar radica en la calidad y pertinencia de la oferta formativa, ya que hoy sólo el 70% de los egresados de carreras técnicas de nivel superior encuentra empleo al primer año, en contraste con el 83% de los egresados de la educación universitaria.

Centrando su atención en el proyecto de ley en estudio, señaló que éste crea un centro de formación técnica estatal en cada región, como persona de derecho público autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Aseguró que ellos tendrán como finalidad la formación de técnicos de nivel superior y la contribución al desarrollo material y social de las regiones.

Asimismo, afirmó que ellos vincularán su oferta con los requerimientos del sector productivo, y que apuntarán a ofrecer educación de calidad y pertinente.

Siguiendo con la presentación de la propuesta de ley, aseveró que el diseño de los centros de formación técnica y su ubicación serán materias que definirá una comisión tripartita, la que estará conformada por representantes del Gobierno (Secretarios Regionales Ministeriales e Intendentes), un miembro de la Confederación de la Producción y del Comercio y otro de la Central Unitaria de Trabajadores. Acotó que esta instancia recibirá

a las fuerzas vivas de la Nación y, luego de ello, determinará la localización de dichas instituciones de educación superior.

En sintonía con el punto anterior, aclaró que si bien en principio los centros de formación técnica funcionarán en un solo lugar, nada les impediría tener más de una sede, en la medida en que se pueda.

Por otro lado, comentó que los planteles se vincularán a una Universidad del Estado, con el objeto de contribuir al desarrollo de su región y de facilitar la articulación de las trayectorias formativas. Añadió que en caso que en alguna región ello no sea posible, se optará por una universidad perteneciente al Consejo de Rectores.

Continuando con su exposición, hizo presente que un reglamento definirá la forma de coordinación entre los centros de formación técnica y la de estos con el Ministerio de Educación.

Aseguró que las referidas instituciones de educación superior podrán otorgar títulos técnicos de nivel superior y otras certificaciones.

Adicionalmente, informó que un Rector sería la máxima autoridad, y que su personal tendría el estatus de empleado público.

Notó que las mencionadas casas de estudio podrían fijar la planta de su personal y sus remuneraciones. Asimismo, subrayó que el proyecto de ley exime a los referidos centros de formación técnica de cualquier impuesto, carga o tributo; y les da la facultad de asociarse y de prestar servicios.

En cuanto a los recursos con los que contarán estos planteles de educación superior, señaló que en tanto no logren su acreditación, la Ley de Presupuestos fijará anualmente el aporte fiscal que recibirán.

En otro orden de consideraciones, sostuvo que la iniciativa de ley faculta a Su Excelencia la Presidenta de la República para establecer normas obligatorias sobre las siguientes materias:

-Forma de gobierno y forma de integración de los organismos colegiados, así como las atribuciones fundamentales que le correspondan a los órganos directivos superiores.

-Estructura académica y administrativa esencial, así como procedimientos para crear, modificar o suprimir esa estructura, planes, programas y carreras, y para otorgar los títulos técnicos y demás certificaciones.

Adicionalmente, apuntó que cada rector deberá presentar un proyecto de estatuto. Sobre el particular, agregó que aquel deberá abordar a lo menos las siguientes materias:

- Procedimiento de elaboración del proyecto de desarrollo institucional.
- Normas de evaluación académica e institucional.
- Normas para fijar la planta de personal y sus remuneraciones.
- Procedimiento para fijar y modificar el reglamento general de académicos.
- Procedimiento de elaboración de presupuestos.
- Reforma de Estatutos.

En el mismo orden de ideas, afirmó que el primer rector será nombrado mediante un decreto supremo, el que incluirá, a su vez, las normas necesarias para posibilitar el funcionamiento del centro de formación técnica hasta la publicación de sus estatutos.

Manifestó que en esta primera etapa, el Ministerio de Educación designará a una universidad estatal para que acompañe al naciente centro de formación técnica en su proceso de diseño, instalación y puesta en marcha, hasta el logro de la primera acreditación, la que deberá obtenerse en un plazo fatal de seis años.

Por último, anunció que durante la discusión en particular, la Secretaría de Estado que encabeza propondrá erradicar de la iniciativa de ley algunas materias nacidas de indicaciones formuladas durante la tramitación del proyecto en la Cámara de Diputados. Precisó que ellas son las que siguen:

-Aprobación por parte de la comunidad de cualquier forma de reglamento.

-Supervisión por parte del Consejo Nacional de Educación a los nuevos centros de formación técnica durante los primeros seis años. Precisó que ello no parece adecuado, por cuanto se mutará prontamente hacia una estructura institucional en donde el citado organismo no tendrá tal prerrogativa.

-Cambio de estatus jurídico de los centros de formación técnica que se encuentran bajo el amparo de universidades estatales.

Se deja constancia de que el señor Ministro de Educación acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señor Francisco Martínez, complementando la exposición del Secretario de Estado, se detuvo en el financiamiento del proyecto de ley. Al respecto, comunicó que para apoyar la instalación y la puesta en marcha de estas nuevas casas de estudio, el Ejecutivo otorgará anualmente del orden de \$ 6.840 millones durante los primeros cuatro años de su existencia, monto que deberá distribuirse entre los 15 nuevos centros de formación técnica.

Agregó que a la cifra anterior deberán sumarse, durante los cuatro primeros años de creación de las aludidas instituciones, los dineros que se entregarán vía Ley de Presupuestos. Sostuvo que el monto total de dichos recursos, que permitirán la compra, construcción o adecuación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de cada centro de formación técnica y para el equipamiento de sus dependencias, ascenderá a \$ 86.640 millones.

Finalmente, enfatizó que una vez que los nuevos centros entren en funcionamiento regular e incorporen alumnos a sus actividades académicas, el financiamiento de sus gastos de operación corresponderá a los instrumentos vigentes para la educación superior en ese momento.

Complementando la información anterior, el **señor Ministro de Educación** puso de relieve que, en régimen, estos quince centros de formación técnica serán financiados como cualquier otro y que mientras ello no ocurra, contarán con un presupuesto de operación y otro de infraestructura, cuyos montos precisó el señor Martínez.

Concluida la presentación de la iniciativa de ley, la **Honorable Senadora señora Von Baer** notó que el Estado tiene una enorme deuda con la educación técnico profesional, y que, por lo tanto, resulta fundamental poner énfasis en ella.

Adentrándose en los principales problemas que ella presenta, destacó la ausencia de comunicación entre los liceos técnicos profesionales y los centros de formación técnica, como también la falta de articulación entre estos últimos y el mundo universitario. Comentó que la realidad anterior no existe en países que han logrado modelos exitosos en materia de educación técnico profesional, tal como ocurre con Alemania, en

donde los ramos cursados en un liceo técnico profesional o en un centro de formación técnica son reconocidos posteriormente si el alumno continúa sus estudios.

Indicó que a la realidad anterior, se suma que en nuestro país no existe un fomento de la educación dual, vale decir la posibilidad que los alumnos estudien y trabajen al mismo tiempo. Sobre el particular, hizo ver que una posibilidad tal permite a aquellos adquirir una mirada más real y posibilita al mundo empresarial formar los técnicos que él requiere. A la luz de lo anterior, estimó fundamental crear una beca que apunte en tal dirección.

Siguiendo con el análisis de las deficiencias presentes en el mundo de la educación técnico profesional, resaltó que otra tarea pendiente en nuestro país radica en mejorar el monto de las becas y créditos para la educación técnico profesional. Afirmó que una medida tal permitiría dar la señal que ella es necesaria y buena.

Asimismo, estimó trascendental mejorar su calidad. En relación con este punto, consultó qué medidas se adoptarían para que estos quince nuevos centros de formación técnica impartan educación de calidad.

Luego de recordar los principales problemas de la educación técnico profesional, preguntó al señor Ministro de Educación si la iniciativa de ley les daría solución o se limitaría a crear quince centros de formación técnica estatales. Al respecto, fue enfática en sostener que sólo si ellos son abordados podría aspirarse a un modelo exitoso.

En otro orden de ideas, recordó que año a año, en el marco de la Ley de Presupuestos para el sector público, los institutos profesionales y centros de formación técnica no acreditados solicitan obtener financiamiento del Estado, petición a la cual tradicionalmente el Congreso Nacional se ha opuesto, argumentando que los recursos sólo se entregan a instituciones acreditadas. Al respecto, llamó a tener en consideración que la propuesta de ley en estudio entregará dineros a planteles no acreditados, y que ello podría generar inconvenientes para las casas de estudio a las que año a año se les niega financiamiento. A mayor abundamiento, consideró que la realidad descrita sería injusta, y preguntó al Secretario de Estado cómo se solucionaría tal inconveniente.

Finalmente y en relación con el punto anterior, preguntó al señor Ministro de Educación si el financiamiento basal sólo se extendería por el plazo de cuatro años para los centros de formación técnica estatales.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, por su parte, manifestó una disposición favorable hacia la iniciativa de

ley en estudio, y recordó que en los últimos tres años, la matrícula en centros de formación técnica e institutos profesionales ha superado, en primer año, a la de la educación universitaria.

Establecido lo anterior, preguntó al señor Ministro de Educación si el proyecto de ley encontraba su fundamento en que la actual oferta de centros de formación técnica era inferior a su demanda en cada una de las regiones del país o en la opción del Gobierno de aumentar la oferta pública, creando una red de centros de formación técnica estatales. Acotó que, en definitiva, su pregunta apuntaba a si se justifica o no la creación de un centro de formación técnica estatal en cada una de las regiones del país.

En sintonía con el punto anterior, solicitó que se entregara mayor información respecto a cómo es servida actualmente la demanda de centros de formación técnica por parte de la oferta privada existente.

Por último, consideró indispensable conocer la opinión de algunos expertos en la materia antes de proceder a la votación en general de la propuesta de ley. Ahondando en sus planteamientos, solicitó recibir en audiencia al Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados, Vertebral, al Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y al señor Andrés Bernasconi, académico y experto en la materia.

Sumándose a la demanda anterior, la **Honorable Senadora señora Von Baer** pidió recibir en audiencia, además, al señor Ignacio Irrarrázaval, director del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quintana** alabó el proyecto en estudio, justificando su halago en que éste sería una importante medida pro equidad, al permitir que miles de jóvenes, que egresan de cuarto medio y que actualmente no siguen estudios superiores, puedan acceder a un centro de formación técnica público y de calidad. En el mismo sentido, fue enfático en señalar que esta iniciativa sería una importante herramienta para enfrentar la desigualdad. No obstante, estimó indispensable crear puentes entre los liceos de educación técnico profesional y los nuevos centros de formación técnica, como también entre estos últimos y el mundo universitario.

En cuanto a la tramitación de la propuesta, hizo ver la necesidad de votarla en general lo antes posible, de manera de avanzar rápidamente.

Por otro lado, requirió a los representantes del Ejecutivo precisar cuántos alumnos egresan año a año de la educación media

y qué porcentaje de ellos ingresa a un centro de formación técnica. Asimismo, solicitó informar qué cantidad de centros de formación técnica existe a lo largo del país y qué porcentaje de ellos cuenta con acreditación. Al respecto, sostuvo que gran parte de los planteles no están acreditados, proporcionando, en consecuencia, educación de mala calidad.

Por último, requirió dar una señal al mundo indígena, universalizando las becas de educación básica, media y superior, y asegurar una estrecha vinculación de estas nuevas casas de estudio con el mundo del trabajo.

El Honorable Senador señor Allamand, en tanto, calificó al proyecto en estudio como uno de enorme importancia, y advirtió que éste supondrá un gasto fiscal cercano a los MM US\$ 200.

Deteniéndose en la tramitación de la iniciativa de ley, solicitó al señor Ministro de Educación transparentar los plazos que tendrá la Comisión para analizarla. Sobre el particular, estimó esencial que esta instancia contara con un tiempo razonable para realizar un estudio y una discusión seria sobre la materia. A mayor abundamiento, resaltó que la Cámara de Diputados discutió la propuesta de ley durante cinco meses y que, por lo tanto, despacharlo durante la sesión en curso, para anunciar su aprobación en la cuenta pública del día 21 de mayo, sería una irresponsabilidad absoluta.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, puso de relieve que una discusión acelerada, además de impedir un estudio acabado de la materia objeto de discusión, lleva a los integrantes a incurrir en faltas de respeto con los invitados recibidos en audiencia, toda vez que no se les brinda el tiempo suficiente para exponer y se anula toda posibilidad de interacción.

En otro orden de consideraciones, propuso escuchar al representante del centro de formación técnica de mejor calidad del país, para que dé a conocer su experiencia y los problemas con los que debe convivir, a fin de crear planteles de calidad.

Finalmente, si bien desterró la posibilidad que el proyecto de ley en estudio pudiera solucionar todos los problemas que pesan sobre la educación superior técnico profesional, consideró esencial tener un tiempo razonable para su estudio.

El Honorable Senador señor Navarro estimó esencial avanzar prontamente en la tramitación de esta propuesta de ley, para poner fin a la pasividad del Estado en materia de educación superior técnico profesional, y aseguró que por primera vez en cincuenta años el Estado ha decidido crear centros de formación técnica.

En otra línea argumental, hizo ver que en la actualidad el 70% de la oferta en educación superior técnico profesional está concentrada en tres regiones, en la Metropolitana, en la de Valparaíso y en la del Biobío, y que la restante se distribuye a lo largo del país y, en general, se caracteriza por su pésima calidad.

A la luz de lo anterior, alabó la propuesta del Gobierno de la Nueva Mayoría de crear centros de formación técnica estatales a lo largo de Chile, recomendación dada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y por otros organismos internacionales.

Apuntó que la educación técnico profesional es la base sustantiva para el desarrollo productivo, y que el Estado debe ofrecer una oferta distinta.

En cuanto a la forma de abordar su tramitación, se manifestó partidario de votar en general la iniciativa de ley durante la sesión en curso. Justificó su postura en que aquella era relativamente simple, por cuanto se limitaba a crear en cada una de las regiones del país un centro de formación técnica estatal. Agregó que una decisión en contrario se entendería como una oposición a la idea de dar espacio a la participación del Estado en la educación técnico profesional.

Por último, anheló que algunos de los nuevos planteles pudieran iniciar sus actividades durante el primer semestre del año 2016 y que el Estado adquiriera los inmuebles en los que funcionarían y no los arrendara a terceros.

Deteniéndose en la tramitación del proyecto de ley, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quintana**, advirtió que el Ejecutivo había hecho presente la urgencia, en calidad de “discusión inmediata”, y que, reglamentariamente, correspondía votarla en general y en particular durante la sesión en curso.

Con todo, señaló que tal idea generaba tensiones en la mayoría de los integrantes de la Comisión.

El **Ministerio de Educación**, habida consideración de la tensión producida con ocasión de la urgencia, anunció que retiraría la “discusión inmediata” y la sustituiría por urgencia “suma”.

En consideración a lo anterior, y a fin de no dilatar excesivamente la discusión en general del proyecto, la **unanimidad de los miembros presentes de la instancia**, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Quintana y Walker, don Ignacio, acordó celebrar una sesión más para recibir en audiencia a los expertos en la materia propuestos

precedentemente, para una vez escuchadas sus exposiciones e intercambiado ideas con ellos, proceder a votar en general la iniciativa de ley.

Sobre este punto, el **Ministro de Educación** estimó que la votación en general no debía prolongarse más allá de la próxima sesión, por lo que valoró el acuerdo adoptado por la Comisión. A mayor abundamiento, hizo presente que el proyecto había contado con el respaldo prácticamente unánime de la Honorable Cámara de Diputados, ya que sólo había votado en contra el Diputado señor José Antonio Kast.

Reiterando sus conceptos en relación con la necesidad de esta iniciativa legal y su justificación, remarcó que para el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, el Estado tiene un rol insustituible en materia de educación y no uno subsidiario. En el mismo orden de ideas, aseguró que los centros de formación técnica privados y los estatales no son sustitutos perfectos, porque de ser así el Estado se limitaría a cumplir un papel meramente subsidiario.

Abocándose a las características de los nuevos centros de formación técnica estatales, indicó que ellos se ubicarán en lugares en donde existan jóvenes que necesiten continuar sus estudios, aunque dicha necesidad no constituya una demanda de una entidad tal que haga atractivo a un establecimiento privado establecerse ahí, y puntualizó que una labor similar cumple el Estado en educación básica y media.

Agregó que otra de sus características radicarán en que ellos se entrelazarán con las necesidades del territorio en el que se emplazarán. Por ello, manifestó, estarán enraizados en la región y pondrán el foco en las necesidades del sector productivo.

En cuanto a la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, aseveró que la realidad actual es que existe falta de oferta de centros de formación técnica en la mayoría de las regiones del país. En efecto, notó que gran parte de la oferta existente se concentra en tres regiones, y que los centros de formación técnica acreditados son escasos en el resto del territorio. Sin embargo, enfatizó que la propuesta del Ejecutivo no sólo se basa en esa realidad sino también en la convicción que la oferta del Estado, por sus características, es indispensable.

Deteniéndose en las inquietudes de la Honorable Senadora señora Von Baer, en tanto, explicó que cuando los privados deciden crear y organizar un centro de formación técnica, ellos aportan un capital inicial. Sostuvo que respecto de los centros de formación técnica que propone crear la iniciativa en informe, por tanto, los recursos necesarios deberán ser proporcionados por el Estado durante algunos años, porque de lo contrario no podrían partir. A la luz de lo anterior, descartó que este financiamiento pudiera

servir de argumento para que los demás centros de formación técnica e institutos profesionales no acreditados accedan a recursos estatales.

A reglón seguido, afirmó que luego de cuatro años, los nuevos planteles deberán someterse a las mismas reglas de financiamiento a que están sujetos los restantes centros de formación técnica e institutos profesionales.

Respecto a los problemas que pesan sobre la educación técnico profesional, estimó que si bien era importante abordarlos, el proyecto de ley no daría solución a todos ellos. No obstante, precisó que dichos planteles estarán forzados a tener una malla curricular que los vincule al sector productivo y que posibilite una comunicación vertical y horizontal.

Por último, adelantó que la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2016 mejorará las becas y créditos para los alumnos que estudian en centros de formación técnica e institutos profesionales.

II.- EXPOSICIONES DE LOS INVITADOS Y DEBATE EN LA COMISIÓN RESPECTO DE ELLAS.

Como se indicó precedentemente, la Comisión recibió en audiencia a algunos actores y expertos en educación técnico profesional, a fin de que dieran a conocer su opinión respecto de la propuesta en análisis. De dichas exposiciones así como de los comentarios e interrogantes que ellas generaron se deja constancia a continuación.

1.-El **Director del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Ignacio Irrázaval**, presentó la siguiente tabla para informar respecto a cómo se distribuye la matrícula de educación superior a nivel nacional.

Tipo de institución	Matrícula Total 2014	% de la Matrícula Total 2014	% incremento Matrícula Total 2010-2014	Matrícula 1er año 2014	% incremento Matrícula 1er año 2010-2014
Universidad Cruch Estatal	188.565	16%	5,6%	45.171	3,3%
Universidad Cruch Privada	144.984	12%	9,5%	34.264	6,6%
Universidad Privada	376.305	31%	16,8%	90.472	-10,9%
Instituto Profesional	357.575	29%	59,4%	132.386	39,0%
Centro de Formación Técnica	147.984	12%	15,1%	65.945	4,5%
Total general	1.215.413	100%	23,3%	368.238	9,7%

Seguidamente, proporcionó, a través del cuadro que sigue, mayores detalles respecto de la matrícula de educación terciaria, por tipo de institución y estado de acreditación.

Tipo de Institución	Acreditada	No Acreditada	Total general
Centros de Formación Técnica	87,39%	12,61%	100,00%
Institutos Profesionales	87,18%	12,82%	100,00%
Universidades Cruch	100,00%	0,00%	100,00%
Universidades Privadas	77,67%	22,33%	100,00%
Total general	87,72%	12,28%	100,00%

Por otro lado, mostró el siguiente cuadro para dar a conocer el total de matrícula en carreras técnicas de nivel superior por tipo de institución. Puntualizó que dichas carreras no necesariamente son impartidas por centros de formación técnica, ya que los institutos profesionales y las universidades están facultados por ley para otorgar títulos técnicos.

Tipo de institución	Total matriculados 2014	% sobre el total de matriculados 2014
Centros de Formación Técnica	147.982	42,40%
Institutos Profesionales	169.888	48,70%
Universidades CRUCH	19.888	5,70%
Universidades Privadas	11.227	3,20%
Total general	348.985	100%

Posteriormente, dio a conocer el número de instituciones por región y tipo de institución que ofrecen carreras técnico profesionales. Para ello, acompañó el cuadro que sigue:

Región	U. Cruch Estatales	U. Cruch Privadas	Univ. Privadas	IP	CFT	Total
XV Región	2	-	4	2	3	11
I Región	2	-	4	2	3	11
II Región	2	1	7	5	6	21
III Región	2	-	3	3	5	13
IV Región	1	1	8	7	7	24
V Región	2	2	9	17	14	44
R. Metropolitana	8	2	33	35	33	111
VI Región	3	1	5	8	4	21
VII Región	1	1	7	7	8	24
VIII Región	1	3	12	15	11	42
IX Región	2	2	6	8	8	26
XIV Región	-	1	5	4	5	15
X Región	1	1	6	7	5	20
XI Región	1	1	1	2	2	7
XII Región	1	-	1	3	3	8
Total general	29	16	111	125	117	398

Al respecto, enfatizó que todas las regiones del país cuentan con al menos dos centros de formación técnica. Agregó que a la luz de la realidad anterior, uno de los objetivos del proyecto de ley, tener cobertura regional, ya estaría cumplido.

Por otra parte, presentó la distribución de universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas que imparten carreras de nivel superior. Dicha información la precisó de la siguiente manera:

Nombre institución	Tipo de institución	Ciudad	Región
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	VILLARRICA	IX REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	ARICA	XV REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	IQUIQUE	I REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	CALAMA	II REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	VICTORIA	IX REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	ANTOFAGASTA	II REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	No Estatal CRUCH	COYHAIQUE	XI REGIÓN
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	No Estatal CRUCH	TALCAHUANO	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	No Estatal CRUCH	CAÑETE	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	No Estatal CRUCH	CHILLAN	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	No Estatal CRUCH	LOS ANGELES	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	No Estatal CRUCH	TEMUCO	IX REGIÓN
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	No Estatal CRUCH	TALCA	VII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Estatal CRUCH	ANTOFAGASTA	II REGIÓN
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Estatal CRUCH	COPIAPO	III REGIÓN
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Estatal CRUCH	VALLENAR	III REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Estatal CRUCH	PUCON	IX REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	ANCUD	X REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	OSORNO	X REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	PUERTO MONTT	X REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	CASTRO	X REGIÓN
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Estatal CRUCH	PUERTO NATALES	XII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Estatal CRUCH	PUNTA ARENAS	XII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Estatal CRUCH	PORVENIR	XII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Estatal CRUCH	COYHAIQUE	XI REGIÓN
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Estatal CRUCH	VALPARAISO	V REGIÓN
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Estatal CRUCH	SAN FELIPE	V REGIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA
UNIVERSIDAD DE TALCA	Estatal CRUCH	LINARES	VII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE TALCA	Estatal CRUCH	SANTA CRUZ	VI REGIÓN
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	Estatal CRUCH	CONCEPCION	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	Estatal CRUCH	CHILLAN	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	No Estatal CRUCH	HUALPEN	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	No Estatal CRUCH	RANCAGUA	VI REGIÓN
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	No Estatal CRUCH	VIÑA DEL MAR	V REGIÓN
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	No Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA

Notó que todas las instituciones de educación superior mencionadas están acreditadas institucionalmente, y agregó que a dichas casas de estudio se suman otras privadas que tienen cobertura regional.

Presentados los datos anteriores, destacó que en la actualidad hay más vacantes que matrícula a nivel promedio país en carreras técnico profesionales, y que sólo dos centros de formación técnica sobrepasan el cupo de matrícula respecto al número de vacantes. Así, insistió, la regla general es que existe un exceso de oferta de dichas carreras.

Ahondando en esta materia, acompañó la siguiente tabla:

Nombre Institución	Pertenencia	Tipo de Institución	Vacantes 2014	Matrícula 1er año 2014	Cobertura Matrícula 2014
C.F.T. U. VALPO.	Universidad de Valparaíso	Estatal	675	583	86,4%
C.F.T. DE TARAPACÁ	Universidad de Tarapacá	Estatal	985	1.054	107,0%
C.F.T. TEODORO WICKEL	Universidad de La Frontera	Estatal	475	341	71,8%
C.F.T. UDA	Universidad de Atacama	Estatal	525	507	96,6%
C.F.T. SANTO TOMÁS	Universidad Santo Tomás	Privada	17.128	16.146	94,3%
C.F.T. MAGNOS	Universidad Mayor	Privada	535	253	47,3%
C.F.T. LOS LEONES	Universidad Los Leones	Privada	360	340	94,4%
C.F.T. INACAP	Universidad INACAP	Privada	21.893	22.294	101,8%
C.F.T. CEDUC - UCN	Universidad Católica del Norte	Privada	1.580	1.049	66,4%
C.F.T. CEPA DE LA III REGIÓN	Sin Pertenencia	No Aplica	240	59	24,6%
C.F.T. PROTEC	Sin Pertenencia	No Aplica	120	46	38,3%
C.F.T. DEL MAULE	Sin Pertenencia	No Aplica	75	34	45,3%
C.F.T. MASSACHUSETTS	Sin Pertenencia	No Aplica	550	260	47,3%
C.F.T. ESANE DEL NORTE	Sin Pertenencia	No Aplica	365	176	48,2%
C.F.T. PRODATA	Sin Pertenencia	No Aplica	160	78	48,8%
C.F.T. PROANDES	Sin Pertenencia	No Aplica	420	218	51,9%
C.F.T. PROFASOC	Sin Pertenencia	No Aplica	90	47	52,2%
C.F.T. IPROSEC	Sin Pertenencia	No Aplica	560	323	57,7%
C.F.T. MANPOWER	Sin Pertenencia	No Aplica	680	429	63,1%
C.F.T. LA ARAUCANA	Sin Pertenencia	No Aplica	1.750	1.108	63,3%
C.F.T. SAN AGUSTÍN DE TALCA	Sin Pertenencia	No Aplica	2.140	1.389	64,9%
C.F.T. ESTUDIO PROFESOR VALERO	Sin Pertenencia	No Aplica	100	68	68,0%
C.F.T. ALPES	Sin Pertenencia	No Aplica	165	116	70,3%
C.F.T. ANDRÉS BELLO	Sin Pertenencia	No Aplica	1.130	881	78,0%
C.F.T. DE LA INDUSTRIA GRÁFICA O C.F.T. INGRAF	Sin Pertenencia	No Aplica	75	62	82,7%
C.F.T. LOTA-ARAUCO	Sin Pertenencia	No Aplica	770	637	82,7%
C.F.T. DEL MEDIO AMBIENTE	Sin Pertenencia	No Aplica	705	598	84,8%
C.F.T. EDUCAP	Sin Pertenencia	No Aplica	325	277	85,2%
C.F.T. CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO	Sin Pertenencia	No Aplica	1.208	1.034	85,6%
C.F.T. ICEL	Sin Pertenencia	No Aplica	4.170	3.589	86,1%
C.F.T. DE LOS ESTABLECIMIENTOS NACIONALES DE EDUCACION CARITAS CHILE	Sin Pertenencia	No Aplica	1.430	1.233	86,2%
C.F.T. CEITEC	Sin Pertenencia	No Aplica	140	125	89,3%
C.F.T. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILE	Sin Pertenencia	No Aplica	2.535	2.317	91,4%
C.F.T. JUAN BOHON	Sin Pertenencia	No Aplica	485	449	92,6%
C.F.T. DUOC UC	Sin Pertenencia	No Aplica	3.266	3.180	97,4%
C.F.T. ESCUELA CULINARIA FRANCESA	Sin Pertenencia	No Aplica	90	88	97,8%
C.F.T. FINNING	Sin Pertenencia	No Aplica	60	59	98,3%
Total general			67.960	61.447	90,40%
Promedio Porcentaje Cobertura Matrícula versus Vacantes					74,3%

Concluyendo la primera parte de su exposición, estimó que el diagnóstico efectuado por el Gobierno era poco preciso, ya que hay presencia de centros de formación técnica y de educación técnico profesional en todas las regiones del país. A la luz de lo anterior, remarcó, no hay evidencia de déficit de oferta.

En otro orden de consideraciones, se abocó a analizar la pertinencia regional de la iniciativa de ley. Sobre el particular, consideró indispensable asegurarla, afirmando que la vinculación de los centros de formación técnica estatales con el sector productivo a nivel local era insuficiente. Agregó que uno de los objetivos perseguidos es mejorar la productividad regional y, por lo tanto, la pertinencia regional debiese tener un proceso más formal, no sólo radicado en el artículo primero transitorio.

Insistiendo en el punto anterior, sugirió promover la vinculación institucional permanente y continua entre los centros y otros

actores, como las empresas públicas instaladas en la región, el gobierno regional, Corfo, Seccotec e Indap, entre otros. A estas instituciones, sumó los servicios públicos encargados del fomento productivo a nivel regional.

Asimismo, calificó de indispensable vincular estas instituciones de educación superior a los instrumentos de planificación local, como las estrategias regionales de desarrollo.

Centrando su atención en el trabajo en red que deberán alcanzar estos planteles y su relación con las universidades, aseveró que el reglamento propuesto no aseguraba su funcionamiento de manera articulada y coordinada, y que, en consecuencia, se requería algo más concreto, como, por ejemplo, precisar si habrá o no un sistema de créditos transferibles entre los nuevos centros de formación técnica.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, hizo ver que la creación de 15 nuevos centros de formación técnica estatales, autónomos e independientes jugaría en contra del trabajo en red. En este punto, propuso evaluar un modelo similar al implementado por Inacap, en donde existe un solo centro de formación técnica a nivel nacional con sedes a lo largo del país, y que posee un marco de cualificaciones y un sistema de créditos transferibles.

En relación con el anhelo de lograr articulación vertical, destacó que ello ya es una realidad en algunos casos. En efecto, recordó que existen siete centros de formación técnica pertenecientes a universidades del Consejo de Rectores, liceos técnicos ligados a universidades y universidades que imparten carreras técnicas de nivel superior. En consecuencia, estimó fundamental potenciar dichos mecanismos de articulación, y puntualizó que si hay indicios de que ellos no están funcionando adecuadamente, es necesario perfeccionarlos.

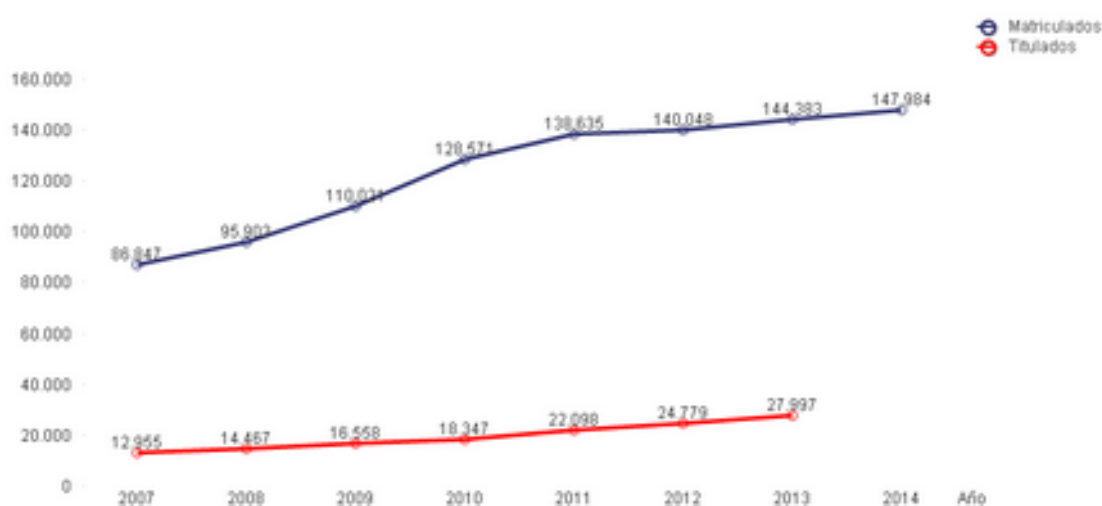
En cuanto a la calidad de los nuevos centros de formación técnica, puso de relieve que la propuesta de ley les otorga autonomía desde el origen, sin pasar por proceso de licenciamiento. Con todo, valoró la propuesta contenida en el artículo cuarto transitorio, llamando a precisar, sin embargo, la periodicidad y formalidad de la supervisión y si los informes serán o no vinculantes.

Por último y en sintonía con el punto anterior, hizo presente que el proyecto de ley no dejaba claro cómo se haría la vinculación con la universidad que acompañará. Adicionalmente, llamó a tener en consideración que la figura propuesta podría motivar conflictos de intereses en aquellos casos en que la universidad supervisora tenga bajo su alero un centro de formación técnica.

Se deja constancia de que el señor Irrázaval acompañó su presentación con dos documentos, los que fueron debidamente considerados por los integrantes de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

2.-El **Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Manuel Zolezzi**, por su parte, centró, en primer lugar, su atención en las deficiencias del sistema de formación técnico profesional. Al respecto, afirmó que ellas son consecuencia de la ausencia del Estado, de un sistema de calidad en la formación de gestión, de articulación vertical y horizontal, de formación de profesores y de perfeccionamiento académico, de innovación, de vinculación con el sector productivo y de análisis serio de pertinencia de la oferta.

Comparando la evolución de la matrícula de los centros de formación técnica respecto a sus tasas de titulación, acompañó el siguiente gráfico:

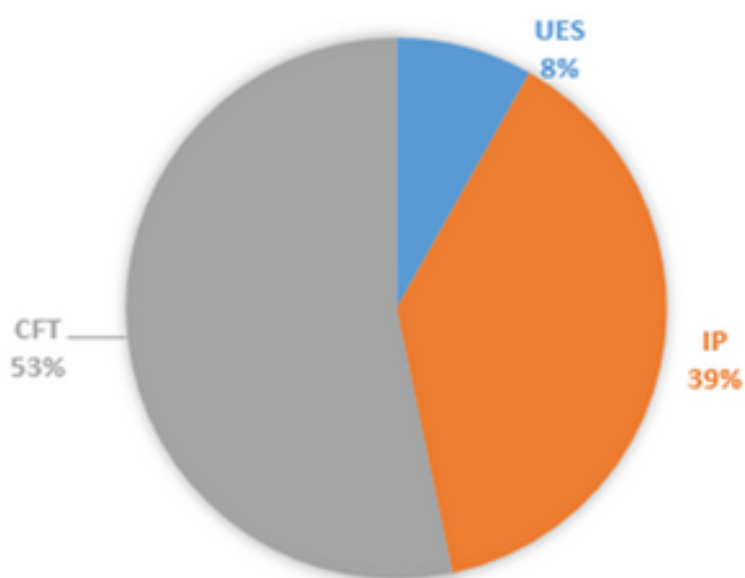


Proporcionando mayores detalles de la participación de los centros de formación técnica en matrícula total, al año 2003, presentó la tabla que sigue:

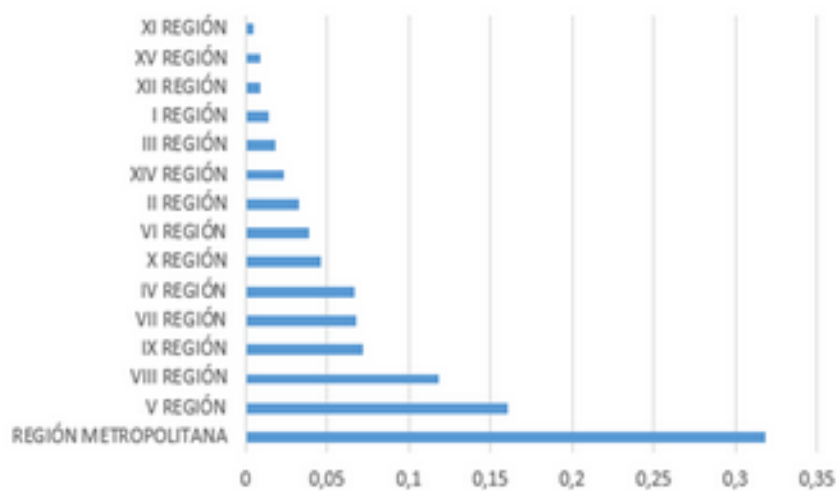
TIPO IES	Cantidad	% Entidad	Matriculas	% Matriculas
Universidades Estatales (UE)	16	9,3%	184.477	15,6%
Universidades No Estatales del CRUCH (UNECRUCH)	9	5,3%	141.563	11,9%
Universidades Privadas (UP)	35	20,5%	381.894	32,2%
Institutos Profesionales (IP)	44	25,7%	332.488	28,1%
Centros de Formación Técnica (CFT)	62	39,2%	144.383	12,2%
TOTAL	166	100,0%	1.184.805	100,0%

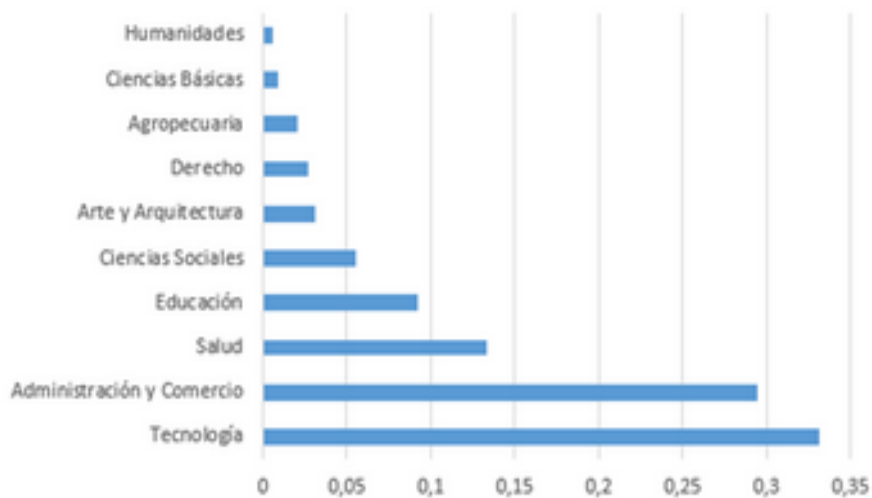
Fuente: Datos MINEDUC

Apuntó que pese a la disminución de centros de formación técnica a lo largo del tiempo, su participación en el sistema de educación superior es amplio, representando un 53% del total de instituciones de educación superior. Graficó su aseveración de la siguiente forma:



Seguidamente, presentó la distribución de los centros de formación técnica según las regiones y según las áreas de conocimiento. Para ello, dio a conocer los gráficos que siguen:





Puso de relieve que uno de los principales problemas de la educación técnico profesional radica en su calidad, toda vez que cerca del 70% de los centros de formación técnica no están acreditados.

Proporcionados los datos consignados anteriormente, sostuvo que los resultados esperados para el sistema de formación técnico profesional debieran ser los siguientes:

1.-Formar personas con competencias certificadas, que les permitan insertarse laboralmente y continuar sus estudios, además de concretar sus aspiraciones sociales, personales y familiares.

2.-Crear, preservar, difundir y aplicar conocimiento técnico teórico y práctico.

3.-Ser un aporte sustancial al desarrollo de los ciudadanos y del país.

4.-Tener un modelo de formación y articulación de alto nivel e impacto.

5.-Dar vida a una nueva definición de currículum, especialidades, carreras y oficios.

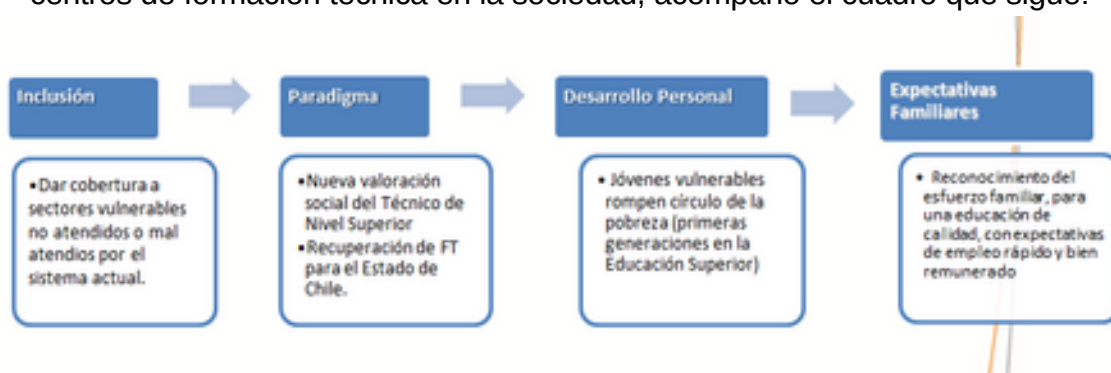
6.-Situar a la innovación como motor del desarrollo de la formación técnico profesional.

Afirmó que para lograr los objetivos mencionados es necesario adoptar algunas medidas, las que expuso a través del siguiente cuadro:

<p>Formar Personas con competencias certificadas</p>	<p>CFT contará con unidad de vinculación con la empresa para asegurar pertinencia Calidad formativa acreditada por la CNA y calidad de procesos certificada con ISO 9001</p>
<p>Crear, preservar, difundir y aplicar conocimiento técnico teórico y práctico</p>	<p>CFT alineado a las necesidades y sectores productivos de la RM Modelo formativo considera 40% teoría y 60% actividades prácticas</p>
<p>Ser un aporte sustancial al desarrollo de ciudadanos y del país</p>	<p>CFT dará cobertura a sectores vulnerables y desatendidos Carreras y especialidades alineadas a las áreas estratégicas de desarrollo de la región y del país CFT contará con unidad especial de observatorio de la FTP</p>
<p>Modelo de formación y articulación de alto nivel e impacto</p>	<p>CFT contará con un modelo de formación y articulación con liceos y universidades Modelo de formación y articulación contempla el reconocimiento de trayectorias formativas</p>
<p>Nueva definición del currículo, especialidades, carreras, oficios</p>	<p>Carreras alineadas a requerimientos de la región y del país CFT contempla unidad de innovación curricular CFT contempla programa de oficios</p>
<p>Innovación como motor de desarrollo de la Formación TP</p>	<p>CFT contempla unidad de innovación (observatorio FTP, unidad de innovación curricular, unidad de I&D) CFT contempla unidad de perfeccionamiento académico</p>

Siguiendo con la exposición de sus planteamientos, estimó que para alcanzar los objetivos señalados era indispensable dar orden al sistema de formación técnico profesional actual, proporcionando formación pertinente, de calidad y alineada al desarrollo regional y nacional. Acotó que ello debiera dar origen a un modelo para establecer un marco regulatorio a los agentes del sistema de formación técnico profesional actual.

Deteniéndose en el impacto que debieran tener los centros de formación técnica en la sociedad, acompañó el cuadro que sigue:



Remarcó que los cambios esperados no se alcanzarían de un momento a otro, y graficó su propuesta de la siguiente forma:



Centrando su atención en las diferencias entre el sistema actual y el propuesto, dio a conocer el siguiente cuadro:

Dimensión	Sistema Actual	Sistema Propuesto	Sello Distintivo
Económica	Orientación al Lucro	Orientación al Bienestar Social. Gratuito.	Responsabilidad Social
Formación	Orientación al Contenido, sin Articulación	Orientación a la Práctica, con Articulación	Aprendizaje Activo
Calidad	CNA	CNA + ISO	Calidad en Gestión y Formación
Innovación	Ausencia Mecanismos Formales	Unidad de Innovación en la Estructura CFT	Mejoramiento Continuo
Perfeccionamiento	Ausencia Mecanismos Formales	Unidad de Perfeccionamiento en la Estructura CFT	Docentes Calificados
Discapacidad y Desempleo	Ausencia Mecanismos Formales	Programa de Oficios	Inclusión

Estimó que el proyecto de ley debería responder a dar mayor movilidad social, a la valoración del técnico con especialidad, al desarrollo personal, al desarrollo de la región y del país y a la inclusión. A la lista anterior, sumó el rediseño del sistema de formación técnico profesional, la innovación curricular, el perfeccionamiento académico, la vinculación con el sector productivo y el aseguramiento de la calidad aplicado en la formación técnico profesional.

Ahondando en el rediseño del sistema de formación técnico profesional, presentó el siguiente gráfico:



Sostuvo que un modelo tal podría dar vida a un sistema en Santiago como el que se grafica:



El **Honorable Senador señor Allamand**, interrumpiendo brevemente la exposición del señor Zolezzi, le consultó su opinión respecto a la posibilidad de crear, en lugar de 15 centros de formación técnica estatales, uno sólo con cuatro sedes.

Sobre el particular, el **Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Manuel Zollezzi**, se manifestó partidario de tal posibilidad.

Retomando su exposición, señaló que el aseguramiento de la calidad debía ser un pilar fundamental en el nuevo modelo. Con todo, puso de relieve que a la acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación debía sumarse la certificación de acuerdo a las normas ISO 9001.

Por otra parte, propuso crear una nueva línea formativa de acceso a la educación superior, articulada con el mundo universitario y con los liceos técnicos.

Presentando la articulación de la casa de estudios que encabeza, acompañó el cuadro que sigue:

Educación Media TP Liceos Técnico Nivel Medio	Educación Superior TP CFT Técnico Nivel Superior	Educación Superior Universidad Profesional	Postgrado Universidad Grado Mg. / Dr.
Electricidad	Automatización Sistemas de Energía Comunicaciones	Ing. Ejec. Electricidad	Mg. En Cs. Ingeniería Mg. En Telecomunic. Dr. En Cs. Ingeniería
Mecánica Industrial	Mantenimiento Industrial	Ing. Ejec. Mecánica Ing. Ejec. Climatización	Mg. En Ing. Mecánica
Administración	Comercio Exterior Adm. de Empresas Logística	Ing. Comercial Ing. Ejec. Industrial	MBA Mg. En Ing. Industrial
Contabilidad	Contabilidad	Contabilidad y Auditoría	Mg. En Cont. y Auditoría

Concluyendo su intervención, estimó fundamental que la iniciativa de ley asegurara gratuidad para la educación técnico

profesional, que impusiera la obligatoriedad de la acreditación institucional como la de sus carreras, que exigiera contar con un sistema de aseguramiento de la calidad y su certificación internacional, que financiara programas sociales (tales como la certificación de oficios a trabajadores, el perfeccionamiento a desempleados y certificación de oficios a personas con alguna discapacidad.), que incluyera la implementación de equipamiento de alta tecnología y que considerara recursos para generar un programa nacional de perfeccionamiento para los docentes de la formación técnica.

Se deja constancia de que el señor Zolezzi acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

3.-El Presidente del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados, Vertebral, señor Gonzalo Vargas, hizo presente que la instancia que representa agrupa a veinte instituciones, que se encuentran presentes en 30 ciudades, y que tienen una matrícula de 400 mil alumnos.

Precisado lo anterior, enfatizó que el consejo que encabeza comparte la aseveración que en nuestro país existe un sistema mixto de provisión de educación en todos sus niveles y que el Estado tiene la facultad de participar en cualquiera de ellos.

En cuanto al proyecto en estudio, hizo hincapié que su organización valora la creación de los 15 centros de formación técnica estatales en cada una de las regiones del país, por cuanto es una decisión de política pública. Con todo, anunció que formularían algunas recomendaciones a la iniciativa de ley, para asegurar que los nuevos centros de formación técnica sean un aporte importante al país.

Siguiendo con el desarrollo de sus planteamientos, recordó que actualmente los centros de formación técnica e institutos profesionales reciben a 500 mil estudiantes a nivel nacional, y agregó que este sector de educación superior ha aumentado significativamente en los últimos años. En efecto, hizo presente que en 2014, el 56% de los alumnos nuevos de la educación terciaria ingresó a alguno de dichos planteles.

Frente a la realidad descrita, notó que la pregunta que debe formularse es cuál podría ser la contribución de un centro de formación técnica estatal y qué elemento nuevo podría aportar al sistema de educación técnico profesional. Al respecto, aseveró que se requiere más y mejor educación técnica de educación superior, por cuanto muchas de las instituciones existentes no cuentan con acreditación y no se ha evaluado la pertinencia de las carreras ofrecidas a la luz del desarrollo del país.

En sintonía con el punto anterior, sentenció que la heterogeneidad de la calidad de la oferta atenta contra el prestigio de la educación técnico profesional y contra el desarrollo del país. En consecuencia, remarcó, un primer aspecto a abordar es la calidad de la educación impartida.

A continuación, apuntó que otro tema a abordar es el de la cobertura. Sobre el particular, señaló que si bien ella ha aumentado significativamente en los últimos años, ello no es así en todo el territorio de la nación, especialmente en los sectores más vulnerables. Por lo tanto, sugirió analizar adecuadamente el tamaño de las nuevas casas de estudio y su localización.

Por otra parte, estimó indispensable asegurar en estos nuevos centros de formación técnica un sistema de educación técnico profesional articulado, tanto respecto de la educación media técnico profesional como respecto de la educación universitaria.

Recapitulando sus planteamientos, enfatizó que el proyecto de ley en estudio debiera abordar tres aristas: calidad, cobertura y articulación.

Analizando la primera de ella a la luz del proyecto, criticó que éste otorgara autonomía a los nuevos planteles de pleno derecho sin pasar por el proceso de licenciamiento, toda vez que éste y el de acreditación constituyen piezas claves para mejorar la calidad de la educación impartida.

Apuntó que el Ejecutivo ha justificado su postura en que de lo contrario no se les podría asignar recursos públicos y en que dichos centros serán acompañados y tutelados por universidades estatales. En este punto, manifestó que nada obstaría a que la ley dispusiera que puedan acceder a dineros fiscales sin autonomía y que la evidencia demuestra que el hecho que una universidad administre un centro de formación técnica no es garantía a priori de que la calidad de la educación ofrecida será la adecuada. Por las razones anteriores, propuso establecer mecanismos que garanticen, de manera efectiva, calidad.

En cuanto a la articulación, llamó a diseñar un sistema que asegure aquella de carácter horizontal. Subrayó que muchas de las instituciones de educación superior que integran Vertebral cuentan con sedes a lo largo del país y que en ellas se garantiza que los alumnos puedan cambiar su lugar de estudios, reconociéndoles los cursados. Acotó que ello requiere un diseño curricular, de manera que la malla de una carrera que se imparte en una ciudad sea igual a la que se imparte en otra.

A reglón seguido, sostuvo que la articulación vertical no estaba bien lograda en la iniciativa de ley, y que era indispensable configurar una red de centros de formación técnica estatales para asegurar que los alumnos podrán trasladarse de una región a otra sin inconvenientes curriculares.

Asimismo, consideró necesario perfeccionar la articulación vertical, de modo de permitir que los estudios cursados en un centro de formación técnica sean reconocidos en la educación universitaria. Puntualizó que en muchas de las casas de estudio agrupadas en Vertebral, el diseño curricular ofrecido permite a los alumnos empalmar un título técnico con uno profesional, reconociéndoles los estudios cursados.

Finalmente, insistiendo en el punto anterior, estimó fundamental que la dependencia de una universidad permita, al mismo tiempo, que los años cursados en la educación técnico profesional sean reconocidos en aquella, en el caso que deseen continuar sus estudios.

Se deja constancia de que el señor Vargas acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Parlamentarios en la Secretaría de la Comisión.

Tras escuchar las exposiciones de los tres invitados, la **Honorable Senadora señora Von Baer** hizo notar que al igual como ocurrió con la iniciativa de ley que crea dos universidades estatales, una para la región del Libertador General Bernardo O`Higgins y otra para la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Boletín N° 9.405-04), el proyecto en informe plantea la misma interrogante, en el sentido de si la oferta académica de los nuevos planteles sería realmente de calidad, especialmente si se tenía en consideración que las nuevas casas de estudio no se someterían al procedimiento de licenciamiento.

En otras palabras, precisó, inquieta saber de qué manera se asegurará que la oferta académica de estos nuevos centros de formación técnica sea realmente de calidad. Remarcó que la pregunta es de vital importancia, por cuanto en nuestro país no hay carencia de oferta de estas instituciones de educación superior sino sólo insuficiente oferta de calidad.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, estimó que la propuesta de ley del Ejecutivo no adoptaba las medidas adecuadas para ello, ya que no obligaba a los nuevos centros de formación técnica al proceso de licenciamiento, y se limitaba a someterlos a la tutela y acompañamiento de una universidad estatal, preferentemente domiciliada en la región y acreditada institucionalmente. En este punto, preguntó al Director del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile qué

le parecía la decisión que para los nuevos planteles no se contemplara el proceso de licenciamiento.

En el mismo orden de ideas, consideró que la medida sugerida no era la adecuada, toda vez que la vinculación con un plantel universitario estatal no sería garantía de calidad. Ahondando en sus planteamientos, enfatizó que, en la actualidad, existen centros de formación técnica que dependen de universidades estatales y que no imparten educación de calidad. A mayor abundamiento, puntualizó que un caso tal se observa en el centro de formación técnica de Tarapacá, institución perteneciente a la Universidad del mismo nombre.

A la luz de lo anterior, sentenció que si uno de los argumentos para crear centros de formación técnica estatales descansa en ofrecer educación técnico profesional de calidad, no existían mecanismos en la iniciativa de ley que aseguraran que ello sería así.

Apuntó que otro de los fundamentos del proyecto radica en que estos nuevos centros permitirán llevar oferta educativa técnico profesional a lugares del país en donde ella no llega. Sobre el particular, notó que hay presiones de todos los Alcaldes para que estos planteles se localicen en su comuna, y preguntó al señor Ministro de Educación si la decisión final sería de orden técnico o político, llamando a tener en consideración que existía el riesgo que un centro de formación técnica se emplace en un lugar en donde ya existe oferta educativa.

Por último, sostuvo que la propuesta contenida en el artículo cuarto transitorio, esto es que cada centro de formación técnica estatal desde la fecha en que comience a operar hasta que obtenga su acreditación institucional sea tutelado y acompañado por una universidad estatal y acreditada, podría generar un conflicto de interés en aquellos casos en que esta última cuente con su propio centro.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, recordando el debate suscitado con ocasión de la tramitación de la iniciativa de ley, puso de relieve que las exposiciones de los invitados recibidos en audiencia demuestran que no era adecuado votarla apresuradamente. En efecto, sostuvo que las observaciones y cuestionamientos a ella dan cuenta de que se requerirá un estudio más profundo sobre el particular. En consecuencia, anunció que sería la última oportunidad en la que votaría un proyecto de manera apresurada, ya que era indispensable legislar adecuadamente.

Luego de remarcar lo anterior, consultó al señor Ministro de Educación si existía o no déficit de cobertura de los centros de formación técnica existentes. Al respecto, puso de manifiesto que la exposición del Director del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad

Católica de Chile revela que de aquello no hay evidencia, y recalcó que el señor Zolezzi, por su parte, afirmó que sólo existe déficit de técnicos para sectores claves de la economía.

Seguidamente, notó que los tres expertos manifestaron su preocupación respecto a la propuesta que los nuevos centros de formación técnica sean autónomos desde sus inicios, y que no se les someta al proceso de licenciamiento, mecanismo que busca asegurar que la educación impartida sea de calidad. En este punto, pidió definir qué implicará la propuesta de tutela y supervisión de dichos centros por parte de universidades estatales y precisar los límites de tal labor, de manera de distinguirla del proceso de licenciamiento. Adicionalmente, hizo ver la necesidad de analizar si tal medida tendrá realmente la capacidad de velar por la calidad de la educación impartida.

En sintonía con el punto anterior, hizo hincapié en que el licenciamiento es un proceso clave dentro del sistema educacional para asegurar la calidad de la educación entregada y no un mero trámite. Ahondando en sus planteamientos, llamó a tener en cuenta que, probablemente, de aprobarse la iniciativa de ley en los términos propuestos por el Ministerio de Educación, dos centros de formación técnica, Ignacio Domeyco y Austral, a los cuales el Consejo Nacional de Educación recavó su reconocimiento oficial, obtendría por el sólo ministerio de la ley su autonomía, sin haber pasado por un proceso de licenciamiento.

Deteniéndose en la propuesta de crear sólo un centro de formación técnica estatal con sedes a lo largo del país, resaltó los múltiples beneficios que ello acarrearía para el Estado, llamando, por lo tanto, al Ejecutivo a analizar tal posibilidad.

En cuanto a los centros de formación técnica dependientes de universidades estatales, instituciones de educación superior constituidas actualmente como sociedades anónimas, consideró necesario legalizar su existencia. Asimismo, solicitó analizar la posibilidad con la que cuentan las universidades para impartir carreras técnicas.

Por otra parte, criticó que el proyecto no estableciera una vinculación clara de los nuevos centros de formación técnica con actores locales y productivos. Estimó que ello constituía una pieza clave para el éxito de los citados planteles.

Finalmente, se detuvo en la propuesta que los centros de formación técnica estatales sean tutelados y acompañados por una universidad del Estado desde que comiencen a operar hasta que obtengan la acreditación. Al respecto, enfatizó que tal planteamiento se oponía radicalmente a lo propuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Seguidamente, el **señor Ministro de Educación** señaló que una de las principales críticas de los integrantes de la Comisión radica en que falta claridad respecto del marco en el que se insertarán estas nuevas instituciones de educación superior. En efecto, puntualizó, se ha demandado precisar si habrá gratuidad para los estudiantes de estos nuevos centros de formación técnica, de qué manera deberán constituirse legalmente aquellos que actualmente dependen de universidades estatales y la articulación horizontal y vertical de estas instituciones, entre otros temas. Sobre el particular, aclaró que las leyes que servirán de marco a estos planteles se discutirán al momento de comenzar la reforma al sistema de educación superior, ya que el proyecto de ley se limita a crear una red de centros de formación técnica estatales. Con todo, aseguró que el anhelo es que estas nuevas casas impartan educación de calidad y estén articuladas horizontal y verticalmente.

En cuanto a la pregunta del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, reiteró que la decisión de crear quince centros de formación técnica estatales radica en la convicción del Gobierno de la Nueva Mayoría que las instituciones públicas y privadas no son perfectos sustitutos. Apuntó que de ser así, implicaría que el Estado sólo se limitaría a subsidiar la demanda privada, desconociendo la singularidad que tiene su oferta educativa. Por las razones anteriores, llamó a apoyar la iniciativa de ley que, recordó, está contenida en el programa de Gobierno de Su Excelencia la Presidenta de la República.

A su vez, el **Honorable Senador señor Montes** manifestó su preocupación respecto a que la propuesta de ley ligara la creación de centros de formación técnica estatales a las quince regiones en las que se divide actualmente el país. A mayor abundamiento, consideró indispensable analizar la situación de las macroregiones.

Por otro lado, hizo ver que los planteles debían recoger la especificidad de la realidad en que se emplacen, criticando, en consecuencia, que un mismo modelo se replicara para todo el país.

En relación con el punto anterior, pidió conocer la experiencia de Inacap, especialmente en cuanto a su especificidad productiva y social. Asimismo, solicitó recibir en audiencia a la Fundación Chile, organización que cuenta con estudios respecto a la necesidad de formación de técnicos.

Finalmente, estimó fundamental repensar la estrategia de crecimiento del país hacia el futuro y ligarla a la creación de los nuevos centros de formación técnica, abordando materias como la energía solar y el área forestal.

El **Honorable Senador señor Horvath**, por su parte, valoró la iniciativa de ley en estudio, por cuanto estimó que ella permitiría revertir la concepción que la educación superior tiene como eje central la formación universitaria.

En otro orden de ideas, compartió la observación del Honorable Senador señor Montes en cuanto a que los planteles debían recoger las características y diversidad de la realidad en la que se emplazaran.

Adicionalmente, sugirió asociar a los centros de formación técnica, o al menos en la región de Aysén, a las escuelas de artes y oficios. Puntualizó que la realidad actual es que existen escuelas en donde se forman personas para desempeñar determinados oficios en sólo tres semanas, dando como resultado que aquellas no cuenten con las capacidades y conocimientos necesarios para desenvolverse en el mundo laboral.

Por último, consideró fundamental que exista una armonización entre estas casas de estudio y los centros de formación técnica existentes, generando sinergias positivas entre ellos y evitando la competencia, especialmente aquella que se deriva de ofrecer carreras similares.

El **Director del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Ignacio Irrázaval**, deteniéndose en la interrogante formulada por la Honorable Senadora señora Von Baer, manifestó que el licenciamiento y la acreditación constituyen dos procesos diferentes. Puntualizó que mientras el primero entrega un asentimiento para operar determinadas carreras en coherencia con el proyecto educativo, lo que supone un proceso vinculante, el segundo, supone un proceso de mejora continua para perfeccionar determinados aspectos.

Aclarado lo anterior, sentenció que si se espera impartir educación de calidad a través de estos nuevos centros de formación técnica, un proceso como el de licenciamiento debiera ser un paso necesario y vinculante. Remarcó que de no ser así, tras seis años de funcionamiento, plazo máximo que se otorga a las casas de estudio objeto de creación para acreditarse, se correría el riesgo de no poder certificar la calidad de la educación entregada durante dicho lapso.

Por otro lado, consideró que el proyecto incurría en un error al sostener que los referidos centros deberán tener acreditación institucional y de vinculación con el medio. Acotó que la acreditación mínima es de gestión institucional y docencia de pregrado. A mayor abundamiento, indicó que la acreditación de vinculación con el medio sólo se justificaría si la idea es aumentar el estándar.

El **señor Ministro de Educación** interrumpió brevemente la exposición del señor Irrázaval para explicar que el proceso de

licenciamiento es una figura que se creó para planteles de carácter privado. Adicionalmente, llamó a tener en consideración que los centros de formación técnica no contarán con financiamiento estatal en tanto no se acrediten.

Centrando su atención en la observación anterior, el **Director del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile** puso de relieve que con anterioridad al proceso de licenciamiento existía en nuestra legislación el de examinación, instrumento que obligaba a los nuevos planteles a supervisar todas las evaluaciones de sus primeras cinco generaciones.

Lamentó que la iniciativa de ley no contemplara ninguna herramienta que permitiera velar por la calidad de la educación impartida, y apeló a que existiera una señal expresa en tal dirección.

Finalmente, consideró que la creación de quince centros de formación técnica podría transformarse en un “segundo Transantiago” si la forma en que operarán no estaba clara. En consecuencia, sugirió abordar temas como el aseguramiento de la calidad de la educación impartida y la articulación de ellos con el fondo de innovación para la competitividad, entre otros aspectos.

El **Honorable Senador señor Quintana**, aludiendo al último comentario formulado por el señor Irarrázaval, puso de relieve que la creación de estos quince centros permitirá la movilidad de más de 600 mil jóvenes que en la actualidad, al salir de cuarto año de enseñanza media, siguen en sus casas, y que la comparación efectuada con la implementación del plan de transporte público de la ciudad de Santiago no era del todo adecuada, ya que existían diferencias importantes, desde el momento que se trata de satisfacer bienes públicos de muy distinta índole.

La **Honorable Senadora señora Von Baer**, dirigiéndose al Ministro de Educación, insistió en que la localización de los planteles no sería un tema menor, y le solicitó precisar de qué manera ella se determinaría.

Sobre el particular, el **señor Ministro de Educación** hizo presente que la instancia sólo estaba discutiendo la idea de legislar, y que habida consideración de ello correspondía debatir si era necesario o no la creación de quince centros de formación técnica estatales. Con todo, agregó que lo anterior no obstaría a que durante el estudio en particular de la propuesta legal se perfeccionaran los mecanismos de articulación de aquellos y se precisara la manera en que se determinaría su localización.

III.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTOS DE ELLA.

Teniendo en consideración las exposiciones precedentes, los planteamientos, opiniones y consultas formuladas por la y los Senadores integrantes de la Comisión y las explicaciones formuladas por los representantes del Ejecutivo, el señor Presidente de la instancia declaró cerrado el debate de la iniciativa de ley en informe, para seguidamente proceder a efectuar la votación en general de la misma.

Al fundamentar su voto, el **Honorable Senador señor Allamand**, insistió, en primer término, que consideraba inapropiado que la Comisión debatiera de manera tan apresurada el proyecto de ley y que sus miembros no tuvieran el tiempo necesario para hacer preguntas a los invitados sobre el particular.

Pese a no compartir la forma de tramitar la iniciativa, adelantó que votaría a favor de aquella, dada la importancia que reviste la educación técnico profesional. No obstante, formuló los siguientes reparos respecto de ella:

-Que la iniciativa no asegura que la educación impartida por estos quince centros de formación técnica será de calidad.

-Que este proyecto no responde a una necesidad efectividad de matrícula. En este punto, resaltó que era posible que en una primera etapa, al menos, en determinadas regiones se requiriera más de un centro de formación técnica y en otras, ninguno.

-Que no está claramente establecido cuál será la vinculación con la universidad tutora.

-Que no está claro de qué manera se logrará una adecuada articulación horizontal y vertical de estas instituciones de educación superior.

-Que no está definida la pertinencia de los contenidos, sumándose en este punto a las aprensiones formuladas por el Honorable Senador señor Montes.

Apuntó que por las consideraciones anteriores, el proyecto debía reformularse prácticamente en su totalidad durante la discusión en particular, ya que una red de centros de formación técnica estatales no sería posible de construir sin resolver los aspectos mencionados.

A la luz de lo anterior, enfatizó que aprobar el proyecto en particular en los términos propuestos sería irresponsable, más aún

si se tiene en consideración que él supondrá un gasto fiscal cercano a los MM U\$ 200.

Por último, recordó que los estudiantes que hoy asisten a este tipo de planteles son aquellos que reciben menos ayuda del Estado y que muchos de ellos son altamente vulnerables, realidad que en nada cambiaría esta iniciativa, pese al alto desembolso de recursos públicos.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, anunció que votaría a favor de la idea de legislar. Justificó tal decisión en la inexistencia de oferta pública en el caso de centros de formación técnica.

No obstante, adelantó que la discusión en particular no sería un mero trámite, por cuanto quedaban aspectos esenciales por perfeccionar. Al respecto, llamó a resolverlos, recogiendo la opinión de expertos sobre el particular.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Quintana** aseguró que votaría a favor.

Deteniéndose en las críticas realizadas a la forma de legislar la propuesta en estudio, hizo hincapié en que la Comisión sólo estaba discutiendo la idea de legislar, y que los detalles de la normativa se afinarían durante su estudio en particular y durante la reforma al sistema de educación superior.

Adicionalmente, remarcó que la iniciativa en estudio había sido aprobada prácticamente por la unanimidad de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, votando en contra sólo el Honorable Diputado señor José Antonio Kast.

Sumando aún más argumentos a su postura, notó que en materia de oferta educativa de centros de formación técnica, la provisión mixta no tiene lugar en el país, por cuanto los planteles existentes pertenecen al mundo privado. Añadió que si bien algunas universidades estatales habían creado centros de formación técnica bajo su alero, ellos estaban constituidos como sociedades anónimas.

Por último, centrando su atención en la última preocupación remarcada por la Honorable Senadora señora Von Baer, hizo presente que el proyecto en estudio se limita a crear quince centros de formación técnica estatales, escapando de él la localización de los nuevos planteles de educación terciaria, materia que sería resuelta por la comisión tripartita de la respectiva región, como lo adelantó el Ejecutivo.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la instancia, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Montes, Quintana y Walker, don Ignacio.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general, el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Título I

De los centros de formación técnica del Estado.

Artículo 1º.- Créanse los siguientes centros de formación técnica:

a) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

b) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Tarapacá y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

c) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Antofagasta y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

d) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Atacama y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

e) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Coquimbo y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

f) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Valparaíso y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

g) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región Metropolitana de Santiago y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

h) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

i) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel

superior en la Región del Maule y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

j) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región del Biobío, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región del Biobío y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

k) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de La Araucanía y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

l) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Los Ríos y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

m) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Los Lagos y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

n) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

o) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y

patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Título II Disposiciones comunes

Artículo 2°.- Cada vez que en esta ley se señale “el centro de formación técnica”, “los centros de formación técnica”, “la institución” o “las instituciones”, en dichas expresiones deberán entenderse referidos los centros de formación técnica creados en el título anterior, indistintamente.

Artículo 3°.- Los centros de formación técnica creados por el artículo 1° serán instituciones de educación superior estatales, de carácter regional, que tendrán por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Asimismo, estos centros de formación técnica tendrán como objetivos contribuir al desarrollo material y social de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de estas.

Artículo 4°.- Los centros de formación técnica deberán:

a) Entregar formación pertinente a través de una vinculación efectiva con el sector productivo de su región, orientada hacia el desempeño en el mundo laboral, el desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes.

b) Incorporar en el diseño de su modelo formativo las características de sus estudiantes, a fin de facilitar su retención, promoción, egreso y titulación.

c) Articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales y, en particular, con los niveles de enseñanza media técnico profesional y enseñanza profesional y universitaria.

d) Colaborar activamente entre sí y con las universidades del Estado para el cumplimiento de sus fines.

e) Promover la actualización permanente de su cuerpo académico, directivo y funcionario.

f) Entregar una formación pluralista, inclusiva, laica, democrática y participativa.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra d), las entidades siempre podrán colaborar con otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente.

Artículo 5°.- Cada centro de formación técnica se vinculará con una universidad del Estado acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N°20.129 o el instrumento que lo reemplace, domiciliada en la misma región, que será definida por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación. En caso de que no hubiere una universidad del Estado en la región o no esté acreditada institucionalmente, podrá ser una de aquellas establecidas en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1985, del Ministerio de Educación, siempre que cumpla el requisito de estar acreditada institucionalmente.

En todo caso, si hubiere más de una opción, se preferirá aquella universidad que esté acreditada por mayor número de años y áreas, o aquella que tenga mayor presencia en carreras tecnológicas.

En el órgano colegiado superior de los centros de formación técnica habrá, a lo menos, un representante nombrado por el rector de la universidad vinculada.

La vinculación a que hace referencia el presente artículo tiene como objeto contribuir, en conjunto, al desarrollo de la región en la que se asientan, establecer programas de acceso especial para los egresados de los centros de formación técnica y articular trayectorias formativas pertinentes.

El vínculo entre el centro de formación técnica y la universidad tendrá, al menos, un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y la integración de las mallas curriculares, contemplando la posibilidad de proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada.

Artículo 6°.- Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, establecerá los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración entre los centros de formación técnica, y de estos con las universidades del Estado y el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, letra d), los cuales tendrán como objetivos principales la movilidad de los estudiantes, la articulación de trayectorias formativas, la realización de investigaciones y estudios conjuntos, y el intercambio de experiencias sobre modelos formativos y vinculación con el medio, entre otros. El reglamento regulará, además, la

forma de acceso de los estudiantes a los centros de formación técnica, el modo en que estas instituciones se vincularán con el medio, especialmente con los sectores productivos regionales y nacionales, y con las autoridades y organismos encargados de definir las estrategias de desarrollo nacional, regional y local.

La coordinación y articulación podrá llevarse a cabo, entre otras formas y según lo dispuesto por el artículo 13 de esta ley, a través de una asociación conformada por los diferentes centros de formación técnica donde estos, representados por sus rectores, coordinen, entre otras, actividades de vinculación con el medio y el entorno laboral, acciones conjuntas referidas al bienestar de sus estudiantes, coordinación de gestión y desarrollo mancomunado entre las unidades académicas de cada disciplina.

Artículo 7°.- En el cumplimiento de sus funciones, el centro de formación técnica podrá otorgar títulos técnicos de nivel superior y otras certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a título profesional o grado académico.

Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de su región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área.

Para el otorgamiento de cualquier título que requiera práctica profesional, será responsabilidad del centro de formación técnica asegurar oportunidades de prácticas laborales a sus estudiantes, preferentemente en la región en la que se encuentre domiciliado.

Artículo 8°.- El rector de los centros de formación técnica será su máxima autoridad y su representante legal.

Artículo 9°.- Serán académicos del centro de formación técnica quienes tengan un nombramiento vigente y cumplan los demás requisitos que establezca el reglamento.

Artículo 10.- Un reglamento general, aprobado de acuerdo a lo que establezca el estatuto del centro de formación técnica, regulará los derechos y deberes del personal académico, su ordenamiento jerárquico y las formas de ingreso, jerarquización, calificación y permanencia.

Artículo 11.- El personal del centro de formación técnica tendrá la calidad de funcionario público y se regirá por el estatuto del centro de formación técnica; los reglamentos especiales, si los hubiere, y supletoriamente por las normas generales.

De la forma establecida en sus estatutos, el centro de formación técnica podrá fijar y modificar la planta de todo su personal.

Las remuneraciones del personal de los centros de formación técnica serán fijadas de acuerdo a las normas orgánicas de cada uno de ellos.

Artículo 12.- El patrimonio del centro de formación técnica estará constituido por:

a) Los aportes que anualmente le asigne la ley de Presupuestos del Sector Público y los que otras leyes le otorguen.

b) Los montos que perciba por concepto de matrícula, aranceles, derechos de exámenes, certificados, estampillas y solicitudes, y toda clase de cuotas extraordinarias que deban pagar sus estudiantes.

c) Los ingresos que perciba por los servicios que preste.

d) Los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, que se le transfieran o adquiriera a cualquier título.

e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes y servicios.

f) La propiedad intelectual e industrial que genere y los derechos que de ella se deriven.

g) Las herencias o legados que acepte, lo que deberá hacer siempre con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecte.

h) Las donaciones que acepte, las que estarán exentas del trámite de insinuación y de toda clase de impuesto o gravamen que las afecte.

Artículo 13.- El centro de formación técnica estará exento de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos.

Asimismo, tendrá la facultad de crear y organizar, con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los del centro de formación

técnica. Estas operaciones no podrán comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos, los gobiernos regionales y las municipalidades.

Título III Disposiciones finales

Artículo 14.- Modifícase el artículo 99 de la ley N°18.681, de la siguiente forma:

a) Intercálase en el inciso primero entre las palabras “Universidades” y “e”, la frase “, Centros de Formación Técnica”.

b) Intercálase en el inciso primero entre las palabras “Metropolitana,” e “Instituto” lo siguiente: “Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, Centro de Formación Técnica de la Región del Biobío, Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y Antártica Chilena,”.

Artículo 15.- La ley de Presupuestos de cada año establecerá el monto del aporte fiscal que se destinará a los centros de formación técnica estatales que crea esta ley.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministro de Hacienda, se fijará el monto de este aporte que corresponderá anualmente a cada una de dichas instituciones.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante decreto con fuerza de ley expedido a través del Ministerio de Educación y suscrito por el Ministro de Hacienda, fije normas de carácter obligatorio que deberán contener los estatutos de los centros de formación técnica, las que deberán tratar las siguientes materias:

a) La forma de gobierno de la institución, los procedimientos para la designación y remoción de sus autoridades de gobierno y administración, y la forma de integración de los organismos colegiados, uno de los cuales deberá considerar representantes del sector productivo regional, indicándose la forma de su designación, así como las atribuciones fundamentales que correspondan a unos y otros. Estas atribuciones podrán especificarse mediante reglamento u otra normativa interna que el centro de formación técnica dicte al efecto.

El rector deberá nombrarse por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, en conformidad con las disposiciones estatutarias. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una vez para el período inmediatamente siguiente. El procedimiento y forma de esta elección estará en estas normas y en el reglamento que al efecto dicte cada una de estas instituciones.

b) La estructura académica y administrativa de la institución, así como los procedimientos para crear, modificar y suprimir en todo o parte dicha estructura, planes, programas y carreras, para otorgar los títulos técnicos de nivel superior a que estos conducen y para otorgar otras certificaciones.

Artículo segundo.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año desde la fecha de publicación de esta ley y mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, dicte las normas estatutarias que regularán la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, del Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, del Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, del Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, del Centro de Formación Técnica de la Región del Biobío, del Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, del Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y del Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el inciso anterior, deberá además establecerse la respectiva fecha de iniciación de actividades académicas de estos centros de formación técnica y la comuna en que se domiciliará.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente y dentro de los ciento ochenta días contados desde la fecha de publicación de esta ley, el rector de cada uno de los centros de formación técnica presentará al Ministerio de Educación el proyecto de estatuto del centro de formación técnica. De conformidad al artículo transitorio anterior, este deberá contener, además de las normas de carácter obligatorio, a lo menos disposiciones relativas a:

a) El procedimiento para la elaboración de su proyecto de desarrollo institucional.

b) Los requisitos para postular, asumir y, o ejercer los cargos directivos que señale.

c) Las normas o mecanismos fundamentales de evaluación y promoción académica e institucional.

d) Las normas para fijar y modificar la planta de todo el personal de la institución.

e) El procedimiento para fijar y modificar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las remuneraciones de todo el personal de la institución.

f) El procedimiento para fijar y modificar el reglamento general de académicos y demás personal de la institución, si correspondiere.

g) El procedimiento para la elaboración de sus presupuestos y los órganos encargados de su aprobación y gestión.

h) El procedimiento para proponer una reforma a los estatutos, de acuerdo a la ley, y los mecanismos de ratificación democrática por parte de toda la comunidad del centro de formación técnica.

i) La forma en que la institución prestará servicios de asesorías y consultorías a terceros resguardando que no afecten los intereses del Estado.

j) Las autoridades de la institución que poseerán la calidad de ministro de fe.

Artículo tercero.- Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el Presidente de la República nombrará, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, al primer rector de cada uno de los centros de formación técnica,

señalando la forma en que será contratado. El rector durará cuatro años en el cargo, tras los cuales se procederá a la elección de rector de conformidad a lo que se establezca en los estatutos del centro de formación técnica. El primer rector no podrá presentarse a la primera elección. El Presidente de la República también dictará las normas necesarias para el funcionamiento del centro de formación técnica hasta la publicación de sus estatutos.

Artículo cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ley, cada centro de formación técnica estatal, desde la fecha en que comience a operar y hasta que obtenga la acreditación institucional que regula la ley N°20.129, o la figura a fin que la reemplace, será tutelado y acompañado por una universidad del Estado, preferentemente domiciliada en la misma región y acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N°20.129. La mencionada universidad será designada por el Ministerio de Educación mediante decreto supremo.

Excepcionalmente, en caso de que no hubiere una universidad del Estado en la región o no esté acreditada institucionalmente, podrá ser una de aquellas establecidas en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1985, del Ministerio de Educación, siempre que cumpla el requisito de estar acreditada institucionalmente.

Cada centro de formación técnica estatal deberá someterse, en un plazo máximo de seis años contado desde que comience a operar, al proceso de acreditación que establece la ley N°20.129 o el instrumento que lo reemplace, y deberá ser acreditada, al menos, en las áreas institucional y de vinculación con el medio.

Desde que comience a operar y hasta que obtenga su acreditación, será supervisado por el Consejo Nacional de Educación, el que evaluará el avance y concreción del proyecto educativo, a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, didácticas, técnico pedagógicas, programas de estudios, recursos físicos y de infraestructura, económicos y financieros, necesarios para otorgar el servicio, la articulación y vinculaciones establecidas en esta ley.

Artículo quinto.- El mayor gasto fiscal que implique la aplicación de esta ley en su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la Partida 50 Tesoro Público.

Artículo sexto.- Para armonizar la coexistencia de los nuevos centros de formación técnica estatales con los centros de formación técnica que pertenecen a universidades estatales, estos últimos deberán transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro en el plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de esta ley.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 13 y 20 de mayo de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala, Carlos Montes Cisternas e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 22 de mayo de 2015.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA QUINCE CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES.

(BOLETÍN N°9.766-04).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La presente iniciativa de ley tiene por objeto crear quince centros de formación técnica estatales, uno en cada región del país, los que permitirán descentralizar la oferta educativa, vincularla con los sectores productivos y las necesidades locales y entregar formación de calidad en diversos contextos locales.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de 15 artículos permanentes y seis disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma, desde el día 19 de mayo de 2015.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de mayo de 2015.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: **1.-**Artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República. **2.-** Decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370. **3.-**Ley N° 20.129, de 2006, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior. **4.-**Ley N° 18.681, de 1987, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal. **5.-**Decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1986, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto orgánico del Consejo de Rectores. **6.-**Decreto con fuerza de ley N° 24, del Ministerio de Educación, de 1981, que fija normas sobre centros de formación técnica.

Valparaíso, a 22 de mayo de 2015.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión